



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3754**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Exímase a los aserraderos y fábricas de madera terciada existentes en la Provincia, del impuesto a las actividades lucrativas, durante el año 1962, como medida de fomento.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Humberto J. Carrizo – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Por tanto:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.